

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (BOLETÍN N° 11.101-19).

Santiago, 15 de enero de 2018.

N° 366-365/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1

1) Para eliminar la expresión "económico".

AL ARTÍCULO 3

2) Para reemplazar, en su inciso segundo, la expresión "el desarrollo de la ciencia, la tecnología" por "la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico".

AL ARTÍCULO 4

3) Para modificar su literal b) de la siguiente manera:

a) Intercálase, luego de las expresiones "generación de conocimiento en" y antes de "ciencias naturales", la expresión "ciencia y tecnología, que comprende los campos de las".

b) Reemplázase la expresión "tarea," por "tarea fomentará el trabajo multi, inter y transdisciplinario y".

4) Para agregar, en su literal h), luego del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: "En el ejercicio de esta función pondrá especial énfasis en la equidad de género."

5) Para intercalar el siguiente literal i), nuevo, y reordenándose los siguientes:

"i) Promover la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos de ciencia, tecnología e innovación."

AL ARTÍCULO 7

6) Para suprimir, en su literal b), la expresión "sobre las que tenga competencia".

7) Para suprimir su literal d), reordenándose los siguientes.

ARTÍCULO 8, NUEVO

8) Para intercalar el siguiente artículo 8, nuevo, y reordenándose los siguientes:

"Artículo 8.- De las coordinaciones macrozonales. El Ministerio contará con instancias de coordinación macrozonal, las que agruparán a dos o más Secretarías Regionales Ministeriales con el fin de impulsar políticas e iniciativas conjuntas entre las regiones en ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica, así como generar instancias de coordinación entre los actores del Sistema de las regiones respectivas. Además, constituirán instancias de coordinación

permanentes para los Secretarios o Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes. Lo anterior, en el marco de las políticas generales del Ministerio.

El Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", establecerá las regiones que integrarán cada coordinación macrozonal, para lo cual considerará las características comunes de los territorios en cuanto a sus desafíos y oportunidades de desarrollo, además de sus capacidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Con todo, no podrán establecerse más de cinco coordinaciones macrozonales a nivel nacional."

AL ARTÍCULO 9, QUE PASA A SER 10

9) Para reemplazar, en su inciso segundo, la expresión "ciencia, la tecnología" por "investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico".

ARTÍCULO 10, QUE PASA A SER 11

10) Para reemplazar, en su literal a), la expresión "en todos los campos de la ciencia y la tecnología" por "ciencia y tecnología, que comprende los campos de las ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas y de la salud, ciencias agrícolas, ciencias sociales, y artes y humanidades".

11) Para reemplazar, en su literal i), la expresión "en ciencia, tecnología" por ", desarrollo tecnológico".

12) Para reemplazar, en su literal k), la expresión "científica" por "en ciencia y tecnología".

13) Para reemplazar, en su literal n), la expresión "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o el organismo que lo suceda" por "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, NUEVO

14) Para intercalar el siguiente artículo sexto transitorio, nuevo, y reordenándose los siguientes:

"Artículo sexto.- A la fecha de su entrada en funcionamiento, el Ministerio se desconcentrará territorialmente en cinco Secretarías Regionales Ministeriales, cada una de las cuales estará a cargo de un Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación, y que representarán al Ministerio en una o más regiones.

Durante el quinto año de funcionamiento del Ministerio, mediante decreto supremo expedido a través del mismo y suscrito además por el Ministro o Ministra de Hacienda, se establecerá un calendario de instalación que determine las fechas en que iniciarán sus funciones las Secretarías Regionales Ministeriales restantes, las cuales deberán estar en funciones, en su totalidad, en un plazo máximo de 10 años desde la entrada en funcionamiento del Ministerio.

Mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio, suscritos además por el Ministro o Ministra de Hacienda, se establecerán las regiones que le corresponderán a cada una de las Secretarías Regionales, así como la ciudad en la que tendrá su asiento cada Secretario o Secretaria Regional Ministerial. Para estos efectos se deberán considerar las características comunes de los territorios en cuanto a sus desafíos y oportunidades de desarrollo, sus

capacidades y potencialidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la existencia de desarrollos científicos consolidados o estratégicos. El o los decretos señalados en este inciso deberán ser dictados dentro del plazo de tres meses desde la entrada en funcionamiento del Ministerio.

Mientras no hayan entrado en funcionamiento la totalidad de las Secretarías Regionales Ministeriales de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo, cada Secretario o Secretaria Regional Ministerial que tenga a su cargo dos o más regiones ejercerá las funciones de las coordinaciones macrozonales establecidas en el artículo 8 sobre dichas regiones.".

**AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, QUE
PASA A SER DECIMOPRIMERO**

15) Para reemplazar, en su numeral 2), la expresión "julio" por "diciembre", las dos veces que aparece.

Dios Guarde a V.E.

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA
Ministro
Secretario General de la Presidencia

JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo

ADRIANA DELPIANO PUELMA
Ministra de Educación